CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 299 DE 2023.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.**
CONTRATISTA:	**ZAINMED S.A.S.**
NIT:	**900.489.939-4**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACION A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($62.283.186.oo).**

Entre los suscritos a saber, **RIGOBERTO OSUNA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.346 expedida en Girardot, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ**, con NIT No. 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0248 del catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) y acta de posesión No. 066 del quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 037 del 27 de Diciembre del 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **ZAINMED S.A.S. NIT. 900.489.939-4**, entidad Representada Legalmente por **RAUL ALBERTO NIETO MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número **79.006.229** de Guaduas, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Arbeláez, Centros y Puestos de Salud de los municipio de Pandi, Venecia, Cabrera y San Bernardo, Cundinamarca. **2.** Que el Hospital requiere contratar los servicios de calibración a los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez y centros de salud adscritos. **3.** Que el Hospital debe dar cumplimiento al Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019). **4.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios enunciada para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos. **5.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos referidos se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **6**. Que se presentó propuesta por parte de **ZAINMED S.A.S. 7**.- Que la propuesta presentada **ZAINMED S.A.S.**, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior, las partes acuerdan que la presente prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE CALIBRACION A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ Y CENTROS DE SALUD ADSCRITOS. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de **SIETE (07) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($62.283.186.oo)**, suma que el Hospital pagará al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 226 con fecha de expedición 09 de mayo de 2023, Rubros Presupuestal No. 24502080101 –.Adquisición de servicios de mantenimientos para áreas asistenciales m.o propios y 21202020080301- M **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas:** 1. Descripción de la Prestación del Servicio para la E.S.E Hospital san Antonio de Arbeláez y centros de salud, Venecia, Pandi, Cabrera, San Bernardo:

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	AUT002	AUTOCLAVE (100- 150) Litros. SERVICIO DE CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DESEMPEÑO 128 -134C. MAGNITUDES:TEMPERATURA Y PRESIÓN	1.00	1,404,200.00
2	004	AUTOCLAVE (12-24) Litros. SERVICIO DE CALIFICACIÓN OPERACIONAL Y DESEMPEÑO (119-124)C. MAGNITUDES:TEMPERATURA Y PRESIÓN	5.00	4,641,000.00
3	006	AGITADOR DE MAZZINI. SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD MAGNITUD: RPM (Revoluciones porminuto)	2.00	207,967.00
4	BAL00100	BALANZA, SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD MASA.	28.00	4,251,632.00
5	CENT0001	CENTRIFUGA SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD , MAGNITUD RPM	5.00	640,994.00
6	DESF0001	DESFIBRILADOR. SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD . MAGNITUD: (ENERGIA (J), FRECUENCIA (BPM), AMPLITUD)	8.00	1,899,240.00
7	DEA0010	DESFIBRILADOR DEA. SERVICIO DE CALIBRACIÒNCON TRAZABILIDAD. MAGNITUD(ENERGIA (J)FRECUENCIA (BPM	2.00	474,810.00
8	ELEB0010	ELECTROBISTURI. SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD . MAGNITUD : POTENCIA / CORRIENTE	1.00	366,282.00
9	ELECC0001	ELECTROCARDIOGRAFO.SERVICIO DE CALIBRACIÒNCON TRAZABILIDAD . MAGNITUD: FRECUENCIA CARDIACA , AMPLITUD, Y SEGURIDAD ELECTRICA	8.00	1,925,829.00
10	INCBIO001	INCUBADORA DE BIOLOGICOS. SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD: TEMPERATURA	7.00	809,643.00
11	INCT001	INCUBADORA DE TRANSPORTE, SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD,MAGNITUD TEMPERATURA	1.00	183,141.00
12	INCLAB001	INCUBADORA DE LABORATORIO CLINICO. SERVICIODE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD TEMPERATURA	2.00	279,188.00
13	LAMPCR01	LAMPARA DE CALOR RADIANTE, SERIVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD, MAGNITUD TEMPERATURA	4.00	626,749.00
14	MAQUA0010	MAQUINA DE ANESTESIA, SERVICIO DE CALIBRACIÓNCON TRAZABILIDAD , MAGNITUD VT+PIP+PEEP+FR+FiO2+E	1.00	592,563.00
15	MSV001	MONITOR DE SIGNOS VITALES. SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD: FRECUENCIA CARDICA Y/O PULSÁTIL-PRESIÓNARTERIAL NO INVASIVA, SATURACIÓN	38.00	8,444,021.00
16	MCPP0001	MICROPIPETA, SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD, VOLUMEN.	6.00	1,297,452.00
17	MONF0020	MONITOR FETAL . SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD: FRECUENCIA CARDIACAY/O PULSÁTIL	10.00	1,831,410.00
18	NEV362	NEVERA. SERVICIO DE CALIFICACIÓN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD TEMPERATURA	6.00	2,604,672.00
19	PESB010	PESA BEBE, SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD, MAGNITUD MASA	20.00	2,962,814.00
20	PULX1	PULSOXIMETRO. SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD SPO2	36.00	4,974,110.00
21	REFR0020	REFRIGERADORES Y CONGELADOR, SERVICIO DECALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD, MAGNITUD TEMPERATURA	3.00	366,282.00

22	TENS0001	MAGNITUD: TIEMPO, FRECUENCIA,CORRIENTE	1.00	250,971.00
23	TENS0101	TENSIOMETRO. SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD: PRESIÓN(ARTERIAL NOINVASIVA)	56.00	8,399,572.00
24	TERMH010	TERMOHIGROMETROS. SERVICIO DE CALIBRACIÒNCON TRAZABILIDAD. MAGNITUD: TEMPERATURA Y HUMEDAD	60.00	8,888,443.00
25	TERM0001	TERMÓMETROS. SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD: TEMPERATURA	27.00	3,373,650.00
26	VENT020	VENTILADOR DE TRANSPORTE, SERVICIO DE CALIBRACIÓN CON TRAZABILIDAD, MAGNITUD VT+PIP+PEEP+FR+FiO2+TI+	1.00	318,801.00
27	SUCC00100	SUCCIONADOR. SERVICIO DE CALIBRACIÒN CON TRAZABILIDAD. MAGNITUD. PRESIÒN NEGATIVA	3.00	267,750.00

2. Entregar los certificados de calibración de cada uno de los equipos mencionados en el numeral anterior. **3.** Entregar los certificados de certificación vigentes de los equipos patrón usados para hacer las mediciones. **4.** Realizar las calibraciones metrológicas y validaciones teniendo en cuenta las variables a medir según los equipos a certificar. **5.** Entregar los certificados de calibración metrológicas donde se evidencie los parámetros medidos versus los registros contra el equipo patrón y sus variables de medida; dichos certificados deberán contener la información requerida que permita llevar a cabo la trazabilidad del proceso metrológico que se esté llevando a cabo entre ellos: equipo patrón empleado con su correspondiente número de certificado de calibración fecha y vigencia, condiciones ambientales bajo las cuales se realiza el proceso de metrología al equipo intervenido, rangos de medidas tomadas, resultados sobre cada medida registrada, gráficas y demás variables establecida que apliquen en cuanto a peso, presión temperatura y humedad entre otras. **6.** Contar con personal idóneo para realizar las calibraciones metrológicas, el personal debe contar con formación certificada en metrología. **7.** Presentar las cuentas oportunamente para su revisión y pago. **8.** Guardar la debida reserva y discreción de la información relacionada con el estado de salud del paciente. **9.** Cumplir con la normatividad aplicable para la habilitación del servicio contratado. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 2. Presentar mensualmente informe de actividades y cuenta de cobro y/o factura. 3. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. 4. El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica 5. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad del Hospital. 6. El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. 7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. 8. Las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3**. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)**

Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las clausulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 037 de Diciembre 27 de 2018) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTÁVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 037 de diciembre 27 de 2018), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación

reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Arbeláez, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL SARLAFT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado

Para constancia se firma en el Municipio de Arbeláez - Cundinamarca.

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
RIGOBERTO OSUNA GARCIA
GERENTE
E.S.E. Hospital San Antonio de Arbeláez

ACEPTACION Y APROBACION EN SECOP II
RAUL ALBERTO NIETO MURCIA
C.C. N°. 79.006.229 de Guaduas
R.L. **ZAINMED S.A.S.**
NIT. 900.489.939-4

Proyecto: Jasbleidy Yineth León Suarez. / Apoyo Profesional Área Administrativa Contratación
Reviso: Oscar Iván Rodríguez Huérfano / Asesor Jurídico
Aprobó: Dr. Rigoberto Osuna García / Gerente E.S.E.